



JUZGADO CATORCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
Medellín, dos (02) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Expediente:	05001333301420220057600
Medio de control:	Nulidad y Restablecimiento del Derecho – No Laboral
Demandante:	Heidy Yaneth Lasso Montenegro
Demandado:	Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín – Secretaría de Movilidad
Asunto:	Abre incidente de desacato

En auto de marzo 31 de 2023¹ se requirió al Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, para que en el término de cinco (5) días remitiera la respuesta a la información solicitada el 01 de marzo de 2023. En cumplimiento de lo anterior, se remitió por secretaría el respectivo requerimiento a través de correo electrónico dirigido a la entidad el 10 de abril de 2023².

Sin embargo, se encuentra vencido el término concedido sin recibir la respuesta de lo solicitado, motivo por el cual se dispone la **apertura de incidente de desacato en contra del señor Daniel Quintero Calle, Alcalde del Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín**, para que en un término de **diez (10) días** proceda a remitir la información solicitada el 01 de marzo de 2023.

Lo anterior so pena de las sanciones que establece el Código General del Proceso en su artículo 44:

“ARTÍCULO 44. PODERES CORRECCIONALES DEL JUEZ. Sin perjuicio de la acción disciplinaria a que haya lugar, el juez tendrá los siguientes poderes correccionales:

- 1. Sancionar con arresto inmutable hasta por cinco (5) días a quienes le falten al debido respeto en el ejercicio de sus funciones o por razón de ellas.*
- 2. Sancionar con arresto inmutable hasta por quince (15) días a quien impida u obstaculice la realización de cualquier audiencia o diligencia.*
- 3. Sancionar con multas hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) a sus empleados, a los demás empleados públicos y a los particulares que sin justa causa incumplan las órdenes que les imparta en ejercicio de sus funciones o demoren su ejecución.*
- 4. Sancionar con multas hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) a los empleadores o representantes legales que impidan la comparecencia al despacho judicial de sus trabajadores o representados para rendir declaración o atender cualquier otra citación que les haga (...).”*

¹ 11AutoRequierePrevioIncidente20230410.

² 12CorreoRemiteRequerimiento20230410.

Expediente:	05001 33 33 014 2022 00576 00
Medio de control:	Nulidad y Restablecimiento del Derecho – No Laboral
Demandante:	Heidy Yaneth Lasso Montenegro
Demandado:	Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín – Secretaría de Movilidad
Asunto:	Abre incidente de desacato

En consecuencia, se ordena al señor **Daniel Quintero Calle, Alcalde del Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín**, para que, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la decisión, dé cumplimiento a lo ordenado en el presente auto. Por secretaría notifíquese al Alcalde del Distrito de Medellín, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 205 del CPACA.

Al incidentado se le hará saber que cuenta con un término de diez (10) días para que emita pronunciamiento de las razones por las cuales no ha auxiliado completamente la información solicitada el 01 de marzo de 2023, relacionada con las constancias de comunicación, notificación o ejecución de las Resoluciones no. 0001238804 y 0001290447 de 24 de enero y 23 de abril de 2019, respectivamente; al igual que el expediente administrativo que contenga los antecedentes de dichas actuaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**LEIDY DIANA HOLGUÍN GARCÍA
JUEZ**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADOS
JUZGADO CATORCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN**
Certifico: en la fecha se notificó por **ESTADOS ELECTRÓNICOS** el auto anterior.
Medellín, mayo 03 de 2023, fijado a las 8:00 a.m.
EVELYN HELENA PALACIO BARRIOS
Secretaria

EPB